

DECRETO N° 1915 /

TEMUCO,

28 ABR 2026

VISTOS:

1. El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con fecha 23 de marzo de 2026.
2. Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas tienen como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la Comuna.
2. Que, el artículo 4 de la Ley citada dispone que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con la Salud Pública y la protección del medio ambiente.
3. Que, el artículo 25 y demás pertinentes de la ley citada señala entre otras funciones, proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con el medio ambiente
4. Que, el artículo 8 de la Ley N° 18.695, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Apruébese Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con fecha 23 de marzo de 2026, cuyo contenido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

2. Mediante el Convenio referido las partes convienen aunar sus esfuerzos a fin de Formalizar la adhesión de la Ilustre Municipalidad de Temuco al Programa Comuna Energética y desplegar un trabajo colaborativo y conjunto entre las partes, con la finalidad de promover el desarrollo energético local y sostenible de la comuna.

3.- El Convenio de colaboración regirá desde la fecha de emisión del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio, y su vigencia se extenderá por el plazo de dos años a cuyo término se renovará anualmente de forma sucesiva, si ninguna de las partes hubiese manifestado su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita a las otras a través de carta certificada, emitida al domicilio de la otra, con una antelación mínima de 60 (sesenta días) hábiles a la fecha de término.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


SECRETARIO MUNICIPAL
TEMUCO
JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


MAE/PFE/RLR



DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Departamento de Medio Ambiente
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes



Agencia de
Sostenibilidad
Energética

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA "COMUNA ENERGÉTICA"**

ENTRE

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

INI 134 / CON 1508

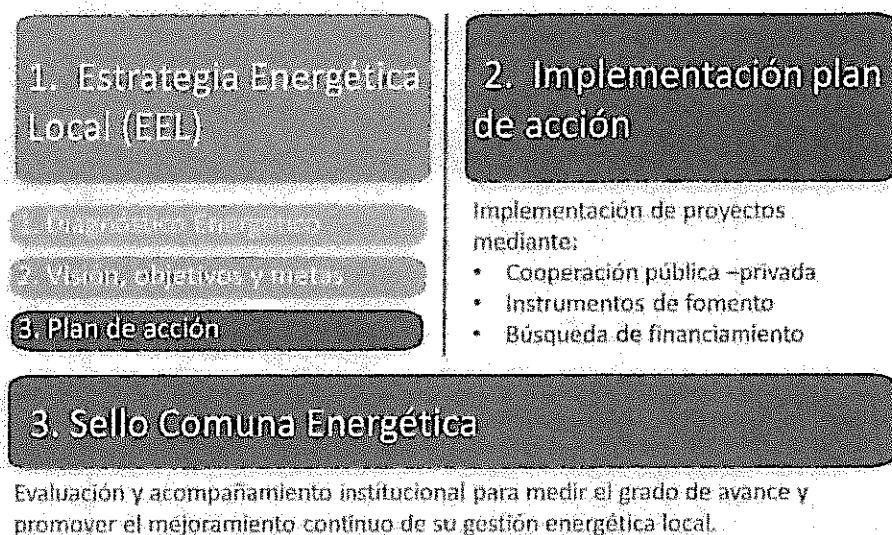
En Santiago de Chile, con fecha 23 de marzo de 2026, entre la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**, Rol Único Tributario N°65.030.848-4, representada según se acreditará por **Jorge Lira Gaete**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] y por **Rosa Riquelme Hermosilla**, chilena, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en [REDACTED] [REDACTED] comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile, en adelante e indistintamente la "**Agencia**" o "**Agencia de Sostenibilidad Energética**", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N°69.190.700-7, representada por **Roberto Francisco Neira Aburto**, chileno, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Arturo Prat N°650, de la comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante e indistintamente el "**Municipio**"; todos en adelante e indistintamente las "**Partes**", celebran el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante e indistintamente el "**Convenio**":

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES

1. De acuerdo a su Ley orgánica, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, así como velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.
2. Comuna Energética es un programa público del Ministerio de Energía que implementa la agencia de Sostenibilidad Energética, el cual busca mejorar la gestión energética y la participación de los municipios y actores locales para la

generación e implementación de iniciativas replicables e innovadoras de energía sostenible en las comunas de Chile. El programa apoya a los municipios a elaborar Estrategias Energéticas Locales, con visiones energéticas comunales y planes de acción ideados desde la comunidad en materias de sostenibilidad energética. Además, fomenta un mercado energético local que facilite la implementación de acciones a partir de la asistencia técnica y el cofinanciamiento de proyectos. El programa otorga el Sello Comuna Energética en aquellos municipios que presentan avances significativos en su gestión energética local.

El Programa se compone de las siguientes etapas:



Por el presente instrumento, y conforme a los objetivos establecidos en la cláusula segunda, el Municipio y la Agencia se comprometen a desarrollar las actividades que según las etapas establecidas.

3. La Política Energética Nacional 2050¹, establece en sus metas de desarrollo local y descentralización que "al 2050 el 45% de las comunas del país cuentan con una visión energética involucrando de forma activa a la comunidad definiendo acciones locales para el aprovechamiento de los beneficios de la energía en los territorios". El indicador de esta meta corresponde al porcentaje de comunas que cuentan con un plan estratégico de energía desarrollado en conjunto con la comunidad.

¹ Transición Energética de Chile. Política Energética Nacional. Actualización 2022: <https://energia.gob.cl/energia2050>

4. La Agenda de Energía 2022-2026², en su eje 5 Descentralización Energética, a través de las líneas de trabajo: 1. Instrumentos regionales y locales y 3. Capacidades institucionales locales, compromete que "Potenciaremos el desarrollo energético sustentable de las comunas del país, mediante el desarrollo de Estrategias Energéticas Locales (EELs) en el marco del programa Comuna Energética" (número 5.1.3, página 79).
5. La Ilustre Municipalidad de Temuco, de acuerdo a su Ley Orgánica, puede desarrollar funciones relacionadas con protección del medio ambiente y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
6. El presente Convenio nace del interés por parte del municipio por adherirse al Programa Comuna Energética y desarrollar las acciones y actividades de las distintas etapas del Programa.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Formalizar la adhesión de la Ilustre Municipalidad de Temuco al Programa Comuna Energética y desplegar un trabajo colaborativo y conjunto entre las partes, con la finalidad de promover el desarrollo energético local y sostenible de la comuna.-

1. Objetivo del Programa Comuna Energética

Comuna Energética es un programa que busca contribuir a mejorar la gestión energética y la participación de los municipios y actores locales para fomentar la generación e implementación de iniciativas integrales de energía sostenible en las comunas de Chile.

Comuna Energética promueve de manera sistemática el desarrollo energético local sostenible y el fortalecimiento a la gestión energética municipal en las comunas de Chile, a modo de avanzar en la mitigación al cambio climático, la resiliencia de los territorios e impulsar la competitividad y productividad del sector energía.

2. Objetivos específicos del Convenio:

- a. Promover la participación de comunidades y actores locales en el desarrollo energético territorial.

² Agenda Energía 2022 - 2026:

https://energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/agenda_energia_2022_-_2026.pdf



Agencia de
Sostenibilidad
Energética

- b. Fomentar un mercado energético local para la implementación de acciones.
- c. Fortalecer las competencias de los municipios asociadas a la gestión energética local.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a:

DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO:

1. Designar a dos profesionales que serán las contrapartes del municipio a cargo del "Programa Comuna Energética" y que apoyen sus actividades. Estas contrapartes del municipio serán:
 - **Profesional Departamento de Medio Ambiente, Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.**
 - **Jefe Departamento de Medio Ambiente, Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.**
2. Incorporar el logo del Ministerio de Energía, de la Agencia y del Programa Comuna Energética en los documentos y en el material gráfico de difusión que se desarrollen en el marco del Programa.
3. Incorporar en la introducción de los informes correspondientes a las iniciativas y/o proyectos impulsados por el municipio en el marco del Programa Comuna Energética que se celebren entre las partes, la mención: "Este informe fue elaborado en el marco del Programa Comuna Energética impulsado por el Ministerio de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética".
4. Invitar a la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región y a la Agencia a las actividades participativas que organizará el Municipio en el marco del Programa. En concordancia con lo anterior, para asegurar la representatividad de la convocatoria, se acordará en conjunto con dicha Secretaría Regional Ministerial de Energía las fechas de las respectivas actividades.
5. Entregar a la Agencia para su aprobación los informes correspondientes a las iniciativas y/o proyectos impulsados por el municipio en el marco del Programa

Comuna Energética que se celebren entre las partes. Asimismo, corregir las observaciones que puedan emanarse de esta revisión por parte de la Agencia.

6. Utilizar la Plataforma de gestión interna del Programa Comuna Energética y cargar la información correspondiente al avance del municipio en el Programa.
7. En caso de realizar difusión de las actividades e iniciativas que sean producto parcial o total del trabajo desarrollado en el presente Convenio, mencionar que se realiza en el marco del Programa Comuna Energética impulsado por el Ministerio de Energía y la Agencia de Sostenibilidad Energética.

DE LA AGENCIA:

1. Asesorar técnicamente al Municipio de Temuco, para que cuente con un proceso integral y de alto estándar, en cada una de las etapas constitutivas del Programa Comuna Energética.
2. Participar como contraparte técnica en los procesos de elaboración de la EEL, implementación de su plan de acción y en la obtención del Sello Comuna Energética, en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Energía.
3. Revisar los informes que el municipio deba presentar a la Agencia, en virtud de las iniciativas específicas que se desarrollen en el marco del programa Comuna Energética y sean suscritas en futuros anexos al presente convenio.
4. Realizar una reunión de inicio y reuniones de seguimiento, para entregar los lineamientos que aseguren el correcto desarrollo de los correspondientes procesos. Lo anterior, asociado a las iniciativas que se implementen en el marco del programa Comuna Energética y sean suscritas en futuros anexos al presente convenio.
5. Entregar las credenciales y acceso, a la contraparte municipal, de la plataforma de gestión interna del Programa Comuna Energética.
6. Publicar resultados del programa, mediante los medios de difusión que la Agencia estime convenientes, mostrando el desarrollo de éste y los resultados para difundir los impactos del Programa e incentivar a nuevos municipios.-

CLÁUSULA CUARTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Este Convenio **NO** involucra transferencia de recursos monetarios de ningún tipo. Las respectivas horas para el cumplimiento de las correspondientes a las iniciativas y/o proyectos que se celebren entre las partes serán especificadas en cada anexo que las partes celebren en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

La colaboración proyectada deberá desarrollarse siempre, en el marco del presente Convenio, de conformidad con proyectos específicos que deberán ser plasmados en los respectivos anexos suscritos, por los representantes de ambas instituciones.

Se podrán suscribir anexos para:

1. Elaboración de la Estrategia Energética Local (EEL) y su actualización.
2. Implementar cualquier iniciativa energética del plan de acción de la EEL mediante las convocatorias del Programa Comuna Energética, tales como Incuba Energía Sostenible, Aceleradora de Energía Local, Comunidad Energética, entre otros.
3. Evaluación y certificación del Sello Comuna Energética y su reevaluación.-

CLÁUSULA SEXTA: DIFUSIÓN.

La Agencia apoyará la difusión de las actividades enmarcadas en el presente convenio por medio de su Área de Comunicaciones, para ello, se utilizará como medio de difusión el sitio web de la Agencia u otro tipo de publicación. Esto será coordinado entre el Área de Comunicaciones, la contraparte técnica de la Agencia y la contraparte del municipio. No obstante lo anterior, el municipio podrá difundir el proyecto por los medios comunicacionales que considere pertinente.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Las Partes, en las representaciones que invisten, y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, vienen en nombrar como contrapartes al Coordinador del Programa Comuna Energética, o a quien ésta designe, por parte de la Agencia y al jefe de Proyecto indicado en su propuesta, por parte del municipio. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.-



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Se hace presente que el Convenio comenzó a regir el día **03 de diciembre de 2024**, por lo cual, mediante este documento, se validan retroactivamente las actividades que las partes han hecho en el marco de la Colaboración, específicamente, las relacionadas al **Anexo "Sello Comuna Energética"**.

Asimismo, el Convenio tendrá una vigencia de 2 años y, al término de este período, se renovará automáticamente por períodos sucesivos de 2 años, salvo que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra su intención de no renovarlo, con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles antes de la fecha de finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Las actividades del presente Convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte mediante carta, con al menos sesenta (60) días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c. Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
- d. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan.-

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información que se proveerá, desarrollará e intercambiará como consecuencia de este Convenio, comprende datos y antecedentes de ambas partes y/o eventualmente terceros, de manera tal que para asegurar la plena confidencialidad de la información y que sea accesible sólo para quienes están autorizados a tener



acceso a ella, se establecen exigencias, limitaciones y prohibiciones, las que se consignan a continuación.

Se considera "Información Confidencial":

- a. Toda información que entreguen las partes para el correcto desarrollo del Convenio se entenderá confidencial, sin necesidad de indicarlo en cada documento o información entregada a la parte receptora.
- b. Todo tipo de información verbal o transmitida por medios audiovisuales, que se suministren las partes en un documento escrito tras la revelación verbal o audiovisual.
- c. Las tratativas de negocios, información técnica y financiera, software, programas de demostración, discos de información, algoritmos, rutinas, sistemas computacionales, códigos, tarjetas técnicas, diseños, procedimientos, fórmulas, inventos, reformas, conceptos, memorias, archivos, bases de datos, memorándums, informes, documentación, pautas, minutas, modelos, descripciones, cálculos, notas, datos, dibujos, planos, listas de precios, y listas de consultores y cualesquiera otra información que sea propia o que pertenezca directa o indirectamente a la parte divulgadora.

Respecto a la información divulgada bajo este Convenio, la parte a la que le sea divulgada esta información, sus empleados y empleados de sus subsidiarios deberán:

- a. Mantener la información confidencialmente, ejerciendo un grado de cuidado, no inferior al cuidado prestado por la parte divulgadora para proteger su propia información confidencial que no desea divulgar.
- b. Restringir la divulgación de la información únicamente a aquellos directores, gerentes, empleados y/o agentes, consultores que necesiten conocer esta información y no divulgarla a cualquier otra persona.
- c. Avisar a aquellas personas a quienes la Información fue divulgada y de sus obligaciones con respecto a la información.
- d. Usar la información solo en relación con temas referentes al Asunto y;
- e. No usar la información en perjuicio de los intereses de la parte divulgadora.



- f. Las partes obligadas se deben hacer responsable por cualquier incumplimiento de no haber adoptado los medios destinados a evitar la ruptura de la confidencialidad.
- g. La confidencialidad debe garantizarse por todo el período en el cual se mantenga vigente el presente Convenio y hasta 1 año después de terminada la relación.

La información deberá ser considerada como propiedad de la parte divulgadora, y si es requerido, la otra parte devolverá toda la información recibida en forma tangible a la parte divulgadora o destruirá tal información según las instrucciones de la parte divulgadora. Si cualquiera de las partes pierde o divulga Información de la otra parte sin su autorización, deberá notificar a tal parte inmediatamente y hacer los esfuerzos razonables para recuperar la información perdida o divulgada en forma errónea.

La parte a la cual la información es divulgada no deberá tener obligaciones para preservar la naturaleza propia de cualquier información que:

- a. Al momento de su divulgación, ya fuese de dominio público o llegare a serlo con posterioridad, por razones no imputables a la parte que la recibió.
- b. Es conocida de forma previa por la parte receptora al momento de su divulgación, sin obligación de mantenerla como confidencialidad.
- c. Sea desarrollada independientemente por alguna de las partes, sin referencia a la información confidencial.
- d. Esté expresamente liberada por la parte divulgadora de las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Convenio.
- e. Cuya divulgación fuese requerida legalmente, o bien por medio de un requerimiento judicial o administrativo.

Inmediatamente después de terminado el Convenio -por el motivo que sea- las partes deberán devolver toda Información Confidencial tangible proporcionada por las mismas en conexión con el Convenio y sus antecedentes, ninguna de las partes retendrá ninguna copia, extracto, u otra reproducción del todo o parte de la misma. Si la devolución no fuese posible, ambas partes, procederán a la destrucción de todos los documentos basados en dicha Información Confidencial, con excepción de una copia de dichos documentos y los papeles de trabajo necesarios para fundar

sus conclusiones, los cuales quedarán en poder de cada parte según corresponda, pero quedarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Convenio.-

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las partes dejan constancia y reconocen que los elementos preexistentes de información y todos los documentos asociados a los mismos que sean de propiedad de la otra parte, al momento de iniciar el Convenio de colaboración, son y seguirán perteneciendo a cada una de ellas, según corresponda.

Se entenderá como elementos preexistentes a los conceptos, conocimientos, know-how o técnicas relativas al procesamiento de datos, a todo material original escrito o legible por máquina, incluyendo programas, medios magnéticos, listados, manuales y otra documentación. En consecuencia, ni la Agencia ni la Ilustre Municipalidad de Temuco conceden u otorgan derecho o título alguno a la otra parte sobre elementos preexistentes de información y todos los documentos asociados a los mismos que son de su respectiva propiedad o de terceros al momento de iniciar el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio.

Las partes dejan expresa constancia que los entregables y todo estudio e informe, documentación, diseños, métodos y en general, cualquier material que pueda protegerse bajo las leyes de propiedad intelectual o industrial que se originen o resulten como producto específico o directo de los servicios objeto de este Acuerdo y que no correspondan a elementos preexistentes según el párrafo primero de la presente cláusula, serán de propiedad de quien las cree según corresponda, salvo que expresamente se pacte algo distinto, no pudiendo la otra parte utilizar de modo alguno con terceros, ninguna documentación que se le proporcione o que se genere entre las partes para el correcto desarrollo del presente Convenio, sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Las partes acuerdan que los programas fuentes de las aplicaciones desarrolladas por cada una de las partes o en virtud del Convenio expuesto, serán siempre propiedad de cada una de ellas y, por ende, ninguna de ellas podrá bajo ninguna circunstancia, usufructuar de los mismos ni cederlos total o parcialmente a un tercero, por no ser de su propiedad.-



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE INFORMACIÓN Y RESULTADOS POSTERIORES.

Las partes dejan constancia y reconocen que los elementos preexistentes de información, de software y todos los documentos asociados a los mismos que sean de propiedad de la otra parte, al momento de iniciar el Convenio, son y seguirán perteneciendo a cada una de ellas, según corresponda.

Las partes acuerdan que los programas fuentes de las aplicaciones desarrolladas por cada una de las partes o en virtud del Convenio expuesto, serán siempre propiedad de cada una de ellas y, por ende, ninguna de ellas podrá en ninguna circunstancia, usufructuar de los mismos ni cederlos total o parcialmente a un tercero, por no ser de su propiedad.

Las partes declaran que la propiedad intelectual sobre la información y resultados de los proyectos desarrollados entre las partes en el marco del presente Convenio será compartida de la Agencia en conjunto con la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Temuco.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: BUENA FE.

El presente instrumento es producto de la confianza mutua de las partes y la buena fe, por lo que las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento será resuelta en primer lugar, de común acuerdo entre las mismas, si no existe acuerdo, procederá, lo establecido en la cláusula relativa a Jurisdicción y Competencia.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: IGUALDAD DE GÉNERO.

La Agencia cuenta con una Política de Género desde el año 2023, cuyo objetivo es promover dentro de la organización y con los externos (mercados, personas beneficiarias, entidades estratégicas y proveedores/as) el acceso y oportunidades, bajo el principio de igualdad con equidad de género, independiente del sexo, identidad de género u orientación sexual.

Dado lo anterior, durante el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- b. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- c. Considerar las implicancias diferenciadas para hombres, mujeres y diversidades de género que condicionan su participación y desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- d. En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género, la no discriminación y promoción del pleno derecho de todas las personas involucradas en las actividades e iniciativas que se implementan en el marco del presente convenio.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes podrán siempre suscribir Convenios, contratos, prestar asesoría a terceros o servicios similares a los comprometidos en el presente Convenio, a excepción de actividades que representen una competencia directa a los proyectos específicos que las partes se encuentren desarrollando mutuamente.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO.

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente Convenio, salvo que se otorgue autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Las partes declaran en este acto que sus obligaciones para el desarrollo del Convenio corresponden a una obligación de medios y no de resultados, por lo que cada parte no garantiza a la otra, que se cumplan los objetivos y/o resultados esperados. Igualmente, las partes declaran que harán el mejor de sus esfuerzos, utilizando eficientemente los recursos -no monetarios- destinados a lograr los objetivos esperados, y así alcanzar el éxito del Convenio.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: USO DE MARCA Y PUBLICIDAD.

Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá hacer uso alguno de la marca o logo distintivo de la otra como a su vez tampoco podrá incorporarlos en su página web ni en cualquier otro medio sin que exista autorización previa y por escrito del representante legal de la contraparte.

Aunque se considera la comunicación del desarrollo del proyecto parte integrante del mismo, las Partes se abstendrán de hacer comentarios públicos respecto a los aspectos técnicos del Proyecto antes de la publicación de los resultados y, de corresponder, antes de registrada la propiedad intelectual.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393.

1. Según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 20.393, las personas jurídicas deberán incorporar expresamente en sus contratos, los protocolos y procedimientos que se establezcan para prevenir la comisión de delitos, como, asimismo, las sanciones por el incumplimiento de las normas del Modelo de Prevención del Delito.
2. La Agencia en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°20.393, ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos ("MPD") y las partes, en este acto, declaran conocer y aceptar, en lo que le sea aplicable, el MPD de la Agencia, habiendo accedido a la Política de Prevención de Delitos de Terceros y a sus respectivos anexos, incluyendo un listado de los delitos aplicables en el ámbito de la Ley N° 20.393. Adicionalmente, las partes se obligan a cumplir en tiempo y forma las exigencias de este MPD de la Agencia, comprometiéndose a actuar bajo sus lineamientos, en lo que sea aplicable.
3. En línea con el numeral anterior, la otra parte se obliga a responder y a entregar los antecedentes que La Agencia le solicite y estime necesarios para el debido cumplimiento del MPD.
4. Las partes declaran y garantizan que (a) a la fecha y mientras se encuentre vigente el presente Convenio no ha realizado ni realizará (de manera directa o a través de terceros) ninguna actividad que pueda ser constitutiva de alguno de los delitos comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 20.393; (b) a la fecha y mientras se encuentre vigente el presente instrumento, ha tomado y tomará medidas razonables para evitar que sus colaboradores, proveedores,



contratistas o cualquier otro tercero sujeto a su control o influencia, incurra en hechos o conductas que puedan ser susceptibles de los delitos indicados en el punto anterior.

5. Las partes declaran que entienden que les está expresamente prohibido (a) incurrir en conductas que constituyan incumplimientos al MPD de la Agencia y a las normas y reglamentos específicos que ésta ha dictado; (b) incurrir y/o participar en cualquiera de delitos comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 20.393.
6. La Agencia cuenta con un canal de reporte para que terceros puedan denunciar cualquier hecho, actividad o conducta que constituya o pueda constituir una infracción a las leyes, al MPD o las buenas prácticas de La Agencia. El canal de reporte es el siguiente correo electrónico: canaldedenuncias@agenciase.org.
7. Las partes declaran conocer los canales de reporte señalados en el punto 6 anterior y se obligan a denunciar lo antes posible cualquier hecho, actividad o conducta que pueda constituir o constituya una infracción a las leyes, MPD o a las buenas prácticas de La Agencia. De forma adicional, las partes se obligan a tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar los efectos que puedan derivarse del hecho, actividad, omisión o conducta denunciada.
8. Las partes se comprometen a cooperar con la Agencia en el marco de investigaciones internas que lleve a cabo por materias relacionadas a la Ley N° 20.393, en el cual él, sus representantes o terceros relacionados puedan eventualmente estar involucrados. Asimismo, se obliga desde ya a entregar a la Agencia, toda la información relacionada que ésta le requiera en el marco de dichas investigaciones.
9. Las Partes establecen que las declaraciones realizadas y las obligaciones asumidas en esta cláusula son de carácter esencial y su incumplimiento le dará derecho a la Agencia para poner término al Convenio de forma inmediata, sin pago de indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que fueren pertinentes.
10. La presente cláusula tendrá vigencia por un plazo indefinido, a partir del día 01 de septiembre de 2024 y durante toda la relación entre las Partes.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las Partes se obligan a dar cumplimiento en todo momento a la Ley N°19.628 de Protección de la Vida Privada, en el sentido de no almacenar, utilizar ni comunicar a terceros los datos personales que obtengan de la otra parte, salvo que exista autorización expresa de la Parte afectada.

Las Partes se obligan a utilizar los datos personales a los cuales tengan acceso única y exclusivamente para los fines del presente instrumento y a guardar secreto profesional respecto de ellos. Igualmente, se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal cuyo acceso sea provisto por la otra Parte a cualquier tercero ajeno.

Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos por cuenta de cualquiera de las Partes. Asimismo, las Partes se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus trabajadores y dependientes asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en esta cláusula.

Cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula será responsabilidad exclusiva de la Parte infractora frente a terceros y frente a la Parte que cumple, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.

Los datos personales objeto de tratamiento en virtud de este instrumento no serán cedidos a terceros.

Cada persona que acceda a la Información Confidencial debe ser advertida de su naturaleza y de los términos de este Convenio y asumir como propias las obligaciones de la Parte Receptora.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes convienen que en el evento en que surja entre ellos alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta en principio de mutuo acuerdo. De no llegar a acuerdo, las partes declaran expresamente que la legislación aplicable al presente contrato será la legislación chilena, fijan su domicilio en las comunas y ciudades de Temuco y Santiago, de Chile y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, para ante los cuales prorrogan expresamente y en este acto la competencia judicial.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FIRMA DE LAS PARTES.

Las partes podrán elegir el tipo de firma del presente instrumento, el cual, podrá ser suscrito mediante firma holográfica (de puño y letra de los suscriptores) pero, además, podrá ser suscrito mediante firma electrónica avanzada o bien, mediante firma electrónica, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma. Ambas partes declaran reconocer plena validez y eficacia jurídica a este acto, reconociendo la identidad de los firmantes y el consentimiento manifestado por este medio. En cualquiera de los casos, el tipo de firma a estampar en el documento deberá ser el mismo para todas las partes y la vigencia del presente instrumento, será a contar de la fecha señalada en la comparecencia del mismo.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en las comunas y ciudades de Temuco y Santiago.-

PERSONERÍAS:

Las personerías de **Jorge Lira Gaete** y de **Rosa Riquelme Hermosilla** para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética** constan en Escrituras Públicas de fecha 08 de julio de 2025 y 08 de julio de 2022,



respectivamente, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

La personería de **Roberto Neira Aburto** como alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, consta en Decreto Alcaldicio N°5208 de fecha 06 de diciembre de 2024.

JORGE ANDRES LIRA GAETE
Firmado digitalmente por JORGE ANDRES LIRA GAETE
Fecha: 2026.03.23 15:56:45 -03'00'

Jorge Lira Gaete
Director
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

ROSA ESTER CAROLINA RIQUELME HERMOSILLA
Firmado digitalmente por ROSA ESTER CAROLINA RIQUELME HERMOSILLA
Fecha: 2026.03.23 12:35:18 -03'00'

Rosa Riquelme Hermosilla
Directora Ejecutiva
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

Roberto Neira Aburto
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Temuco



Roberto Neira Aburto
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Temuco



ANEXO SELLO COMUNA ENERGÉTICA

En Santiago de Chile, con fecha 23 de marzo de 2026, entre la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**, Rol Único Tributario N°65.030.848-4, representada según se acreditará por **Jorge Lira Gaete**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] y por **Rosa Riquelme Hermosilla**, chilena, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en [REDACTED] [REDACTED] comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile, en adelante e indistintamente la "**Agencia**" o "**Agencia de Sostenibilidad Energética**", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N°69.190.700-7, representada por **Roberto Francisco Neira Aburto**, chileno, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Arturo Prat N°650, de la comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante e indistintamente el "**Municipio**"; ambos en adelante e indistintamente las "**Partes**", suscriben el siguiente Anexo para la obtención del Sello Comuna Energética, en el marco del Convenio de Colaboración firmado entre las partes con fecha 23 de marzo de 2026.

1. OBJETIVOS

Por el presente instrumento el Municipio y la Agencia se comprometen a desarrollar las actividades que se describen en las Bases del Concurso "**Convocatoria a municipios para la obtención del Sello Comuna Energética**", publicadas el 24 de septiembre de 2024, así como las Preguntas y Respuestas publicadas el 18 de octubre de 2024, que constituyen parte integrante del presente anexo de convenio.

Estos documentos se encuentran disponibles en la página web de la convocatoria: <https://www.agenciase.org/convocatoria-sello-comuna-energetica/>

Objetivo general:

El objetivo general de la Convocatoria a Municipios para la Obtención del Sello Comuna Energética es otorgar asistencia técnica y seguimiento a la Ilustre Municipalidad de Temuco para que esta evalúe su grado de avance en la gestión energética local y pueda optar a la obtención del Sello Comuna Energética.

Objetivos específicos:



- a) Revisar y calificar la gestión energética local del municipio, de acuerdo con las categorías y criterios establecidos.
- b) Actualizar el plan de acción de su Estrategia Energética Local o elaborar un diagnóstico energético de una infraestructura de uso municipal.
- c) Validar con los actores locales de la comuna la actualización de su plan de acción o del diagnóstico energético de una infraestructura municipal.
- d) Fortalecer capacidades en torno a herramientas e instrumentos de financiamiento y apoyo para la implementación de las medidas del plan de acción de la EEL.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Adicionalmente a los compromisos establecidos en la Cláusula Tercera del Convenio suscrito, las partes se comprometen a:

DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO:

1. Definir un equipo de trabajo municipal de mínimo 2 y máximo 3 personas quienes darán cumplimiento a los objetivos emanados del presente convenio y se comprometen a participar de las actividades contempladas en el proceso de obtención del sello y proporcionar los productos comprometidos.
2. Hacer uso de la Plataforma Comuna Energética durante el desarrollo del proceso, cargando los productos y medios de verificación esperados.
3. Posterior a cada una de las actividades, y en conjunto acuerdo con la Agencia, levantar la información que se requiera para avanzar en la actualización del Plan de Acción de la EEL o en el diagnóstico energético de una infraestructura municipal.
4. En caso de realizar difusión de los resultados que sean producto parcial o total del trabajo desarrollado en el marco de la "Convocatoria a municipios para la obtención del Sello Comuna Energética", mencionar el apoyo de la Agencia y el Ministerio de Energía.
5. Mantener informada a la Agencia, respecto del avance de las iniciativas del municipio una vez finalizado el proceso de obtención del Sello CE.
6. En caso de inaugurar algún proyecto que sea producto del trabajo en conjunto con la Agencia y el Ministerio de Energía, invitar a un representante de la Agencia y del Ministerio de Energía.

DE LA AGENCIA:

1. Otorgar asistencia técnica y seguimiento al Municipio en el proceso de obtención del Sello Comuna Energética, para que cuente con un proceso integral y de alto estándar, en cada una de las etapas que constituyen el proceso del Sello.
2. Llevar a cabo la ejecución de un taller de participación y género, un taller de uso y poblamiento de la Plataforma Comuna Energética y un taller de instrumentos de apoyo y financiamiento.
3. Proporcionar asistencia técnica y seguimiento al Municipio mediante la ejecución de un total de cuatro reuniones de seguimiento a lo largo del proceso de obtención del Sello.
4. Revisar los productos que sean entregados por el municipio en virtud del proceso de obtención del Sello.

3. INFORMES/ ACTIVIDADES/ PRODUCTOS

El proceso de obtención del Sello Comuna Energética se materializa mediante la asistencia técnica y acompañamiento personalizado por parte del equipo técnico del Programa Comuna Energética de la Agencia, a través de una serie de actividades y productos, los cuales se desarrollarán en 4 etapas.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas para el municipio y la Agencia, con el fin de asegurar el cumplimiento y calidad de los productos solicitados, la contraparte técnica de la Agencia le otorgará asistencia técnica al municipio mediante las actividades descritas en el numeral 3 de las Bases del Concurso.

Dado lo anterior, el municipio deberá cumplir con las actividades y productos de acuerdo a lo indicado en el numeral 3 de las Bases del Concurso. Lo solicitado se resume de la siguiente manera:

El municipio participará de las actividades señaladas y entregará a la Agencia los productos anteriormente mencionados. Para todos los efectos legales se considera **la fecha de la reunión de inicio como la fecha de inicio del proceso de obtención del Sello Comuna Energética**, por tanto, desde ese día se contabilizará el desarrollo de las actividades y la entrega de los productos respectivos.

Estas actividades deberán ser desarrolladas, y en el caso de los productos, ser enviados a la Agencia según el siguiente detalle:

El equipo de trabajo municipal deberá cumplir con la entrega de los siguientes productos:

- Diagnóstico energético validado.
- Lista de asistencia del taller de validación participativa.
- Registro fotográfico del taller de validación participativa.
- Presentación realizada en el taller.

Etapa 4: Obtención del Sello CE

El equipo de trabajo municipal deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Elaborar un entregable final que resuma los resultados obtenidos en el proceso.
- Participar de un taller de instrumentos de apoyo y financiamiento.
- Participar de la ceremonia de reconocimiento para la entrega del Sello Comuna Energética.

El equipo de trabajo municipal deberá cumplir con la entrega de los siguientes productos:

- Entregable final.

1. Actividades consideradas en la "Etapa 1: Inicio del proceso", a desarrollar dentro de **30 días corridos** (desde la fecha de adjudicación, 27 de noviembre de 2024).
2. Actividades y productos resultantes de la "Etapa 2: Evaluación del Sello CE", a desarrollar dentro de **60 días corridos** (desde la fecha de la reunión de inicio, 3 de diciembre de 2024).
3. Actividades y productos resultantes de la "Etapa 3: Actualización del Plan de Acción de la Estrategia Energética Local (EEL) o Diagnóstico energético de una infraestructura municipal", a entregar dentro de **180 días corridos** (desde la fecha de la reunión de inicio, 3 de diciembre de 2024).
4. Actividades y productos resultantes de la "Etapa 4: Obtención del Sello CE", a desarrollar **dentro de 180 días** (desde la fecha de la reunión de inicio, 3 de diciembre de 2024), excluyendo en este plazo la ceremonia de reconocimiento para la entrega del Sello CE.

Observaciones a los productos

En caso de que la Agencia detecte errores u omisiones en los contenidos desarrollados en los productos presentados por el municipio adjudicado, podrá realizar observaciones a estos dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a diez (10) días

corridos. En caso de no haber observaciones o habiendo sido ellas subsanadas, la Agencia emitirá su conformidad con el producto respectivo. El Municipio deberá asegurarse que la Agencia reciba los productos y sus respectivas subsanaciones a las observaciones realizadas.

4. FIRMA DE LAS PARTES

Las partes podrán elegir el tipo de firma del presente instrumento, el cual, podrá ser suscrito mediante firma holográfica (de puño y letra de los suscriptores) pero, además, podrá ser suscrito mediante firma electrónica avanzada o bien, mediante firma electrónica, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma. Ambas partes declaran reconocer plena validez y eficacia jurídica a este acto, reconociendo la identidad de los firmantes y el consentimiento manifestado por este medio. En cualquiera de los casos, el tipo de firma a estampar en el documento deberá ser el mismo para todas las partes y la vigencia del presente instrumento, será a contar de la fecha señalada en la comparecencia del mismo.-

5. PERSONERÍAS

Las personerías de **Jorge Lira Gaete** y de **Rosa Riquelme Hermosilla** para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética** constan en Escrituras Públicas de fecha 08 de julio de 2025 y 08 de julio de 2022, respectivamente, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

La personería de **Roberto Neira Aburto** como alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, consta en Decreto Alcaldicio N°5208 de fecha 06 de diciembre de 2024.

JORGE
ANDRES
LIRA GAETE

Firmado digitalmente por
JORGE ANDRES LIRA
GAETE
Fecha: 2026.03.23
15:57:37 -03'00'

Jorge Lira Gaete

Director

Agencia Chilena de Eficiencia Energética

